

20252

*ORDEN de 10 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 38.248, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de 1 de junio de 1981, que resolvió el recurso número 296/80, interpuesto por «Electra Bedón, S. A.», interpuesto contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1980.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 38.248, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Oviedo, de fecha 1 de junio de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 2 de julio de 1980, se ha dictado con fecha 11 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada el día 1 de junio de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo; sin hacer expresa condena de costas en segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20253

*ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se incluye a la Empresa «Kurt Salmon Associates, Sociedad Anónima», en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.*

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología,

Este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, a la Empresa «Kurt Salmon Associates, S. A.», en la Sección General de Empresas Consultoras y de Ingeniería.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

20254

*ORDEN de 15 de junio de 1983 sobre contrato por el que CNWL cede a CAMPSA un 20 por 100 de participación en los permisos «Guadahortuna 1 al 6».*

Ilma. Sra.: Vistos los escritos presentados por las Sociedades «CNWL Oil España, S. A.» (CNWL), y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» (CAMPSA), en solicitud de autorización por la Administración del proyecto de contrato suscrito por ellas el 5 de mayo de 1983, y de cuyas estipulaciones se establece que CNWL desea ceder a CAMPSA, que desea adquirir, un 20 por 100 de su participación en los seis permisos de investigación de hidrocarburos denominados «Guadahortuna 1 al 6».

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía y tramitado con arreglo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y preceptos concordantes de su Reglamento de 30 de julio de 1978,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza el contrato, suscrito el 5 de mayo de 1983, entre las Sociedades «CNWL Oil (España), S. A.» (CNWL), y la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima» (CAMPSA), por el que CNWL cede a CAMPSA un 20 por 100 de su participación en los permisos «Guadahortuna 1 al 6», de los que es cotitular juntamente con CIEPSA en virtud del Real Decreto 3222/1982, de 12 de noviembre, por el que fueron otorgados los permisos.

Segundo.—Como consecuencia de la autorización otorgada a la citada transmisión, la titularidad de los permisos de investi-

gación de hidrocarburos «Guadahortuna 1 al 6» queda compartida por las Sociedades en la siguiente forma:

CIEPSA, 50 por 100.

CAMPSA, 20 por 100.

CNWL, 30 por 100.

Esta titularidad y subsiguiente responsabilidad, en todo momento y a los efectos de la Ley 21/1974, será solidaria ante la Administración y mancomunada entre los interesados.

Tercero.—Los permisos objeto del presente contrato continuarán sujetos al contenido del Real Decreto 3222/1982, de 12 de noviembre, por el que fueron otorgados.

Cuarto.—CAMPSA deberá sustituir y CNWL aceptar, de acuerdo con las nuevas participaciones autorizadas, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974 y el Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1978 y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilma. Sra. Directora general de la Energía.

20255

*ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 25 de 1982, promovido por don Rafael Serra Alemán y hermanos, contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 25/1982, interpuesto por don Rafael Serra Alemán y hermanos, contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1983, por la Audiencia Territorial de Albacete, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Ponce Riaza en nombre y representación de don Rafael, doña María Antonia, doña Carmen y don Francisco Serra Alemán, contra la resolución de la Dirección General de Minas de 30 de noviembre de 1981 que desestimó la alzada formulada contra el acuerdo de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Murcia de 21 de mayo anterior sobre permiso de investigación, debemos declarar y declaramos los mismos ajustados a derecho, todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia de la que se llevará certificación literal a los autos principales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20256

*ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 749/1979, promovido por don Marcelino Losada Delgado, contra denegación presunta por silencio administrativo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 749/1979, interpuesto por don Marcelino Losada Delgado, contra denegación presunta por silencio administrativo, se ha dictado con fecha 5 de abril de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Fernando Aragón Martín, en nombre y representación de don Marcelino Losada Delgado, contra la denegación presunta por silencio de la petición formulada el 11 de mayo de 1978 ante el Ministerio de Industria y Energía, por ser tal acto disconforme a Derecho, en consecuencia, lo anulamos y, en su lugar, decretamos que el actor tiene derecho a recibir, como «incentivo compensador» relegado en el anexo II del esquema retributivo conformado por tal Departamento en desarrollo del acuerdo de la Junta Central de Retribuciones del Ministerio de Hacienda

de 6 de febrero de 1973, la cantidad que le correspondía por razón de su destino, antigüedad y demás elementos que se indican en los artículos 101, 4.º, de la Ley de 7 de febrero de 1964 y 10 y 11 Real Decreto 889/1972, bien ascienda a las 53 175 pesetas fijadas a los nuevos funcionarios que le siguen en la relación del anexo II, o bien a otra distinta, procediéndose por la Administración demandada, previa liquidación pertinente, al abono de lo dejado de percibir por dicho concepto desde el año 1973; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20257** *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 37.793, promovido por la Administración Pública, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 21.188, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37 793, interpuesto por la Administración, contra sentencia de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, que resolvió el recurso interpuesto contra resolución de este Ministerio de 20 de junio de 1979, se ha dictado con fecha 11 de febrero de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 23 de febrero de 1981, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**20258** *ORDEN de 15 de junio de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 9 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 56/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1977 y de 7 de noviembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla de fecha 9 de marzo de 1981, que resolvió el recurso número 56/1980, interpuesto contra resolución de este Ministerio de 8 de febrero de 1977 y 7 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1983, sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación promovido por la representación del Estado, debemos de confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 9 de marzo de 1981; sin haber expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1983.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**20259** *RESOLUCION de 12 de abril de 1983, de la Dirección Provincial en Navarra, por la que se autoriza la instalación eléctrica de alta tensión que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Dirección Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», solicitando autorización para la instalación y declaración en concreto de su utilidad pública, a los efectos de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características principales técnicas son las siguientes:

- Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.».
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales del Valle de Erro y Burguete (Navarra).
- Finalidad de la instalación: Mejorar las condiciones del suministro de energía eléctrica a varias localidades situadas en la parte norte de la provincia.
- Características principales: Derivaciones de la línea «Zubiri-Burguete» a las localidades que se citan a continuación y con las longitudes indicadas:

Derivación a Erro y Ardaiz, de 210 metros.  
Derivación a Valle de Arce, de 151 metros.  
Derivación a Aincica, de 2.103 metros.  
Derivación a Linzoain, de 212 metros.  
Derivación a Viscarret, de 102 metros.  
Derivación a Mezquiriz, de 917 metros.  
Derivación a Espinal, de 258 metros.  
Derivación a Burguete, de 312 metros.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de noviembre, ha resuelto autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966, y aprobar el proyecto presentado para su ejecución de la mencionada instalación, fechado en Pamplona, en septiembre de 1982, y suscrito por el Doctor Ingeniero Industrial don Francisco Díaz de Levante, concediéndosele un plazo de doce meses para la ejecución de las obras.

Pamplona, 12 de abril de 1983.—El Director provincial.—4.436-15.

**20260** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Hermanos Cárdenas Olaso», la instalación de un lavadero de carbón en la mina «La Manchega», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y en el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, cumplidos los trámites reglamentarios, se hace público que por esta Dirección General se ha resuelto autorizar la instalación de un lavadero de carbón en la mina «La Manchega» a la Empresa «Hermanos Cárdenas Olaso», en el término municipal de Puertollano (Ciudad Real).

Madrid 31 de mayo de 1983.—El Director general de Minas, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

**20261** *RESOLUCION de 6 de junio de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (R.I. 6.340. Expediente: 28.588).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial a petición de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública